



**CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE UNA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
NEGOCIOS DE COMUNICACIONES,
NEDECOM S.A.**

CUANTIA: CAPITAL SUSCRITO: US\$ 600.00

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.00.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los quince días del mes de Enero del año dos mil catorce, ante mí, abogada **CECILIA CALDERON JACOME, NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN**, comparecen: Los señores **ANDRES VITERI HENRIQUES** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; **SERGIO IVAN CRUZ VERA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.

Las comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima denominada **NEGOCIOS DE COMUNICACIONES, NEDECOM S.A.**, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución simultánea de la Compañía Anónima denominada NEGOCIOS DE COMUNICACIONES, NEDECOM S.A. que celebramos en virtud de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos los siguientes**

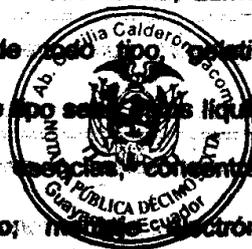
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



personas mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad de
Guayaquil, señor ANDRES VITERI HENRIQUES; y SERGIO IVAN CRUZ
VERA. SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos comparecientes
manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía
anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales
para ~~atender~~ en las actividades que se mencionan más adelante.
TERCERA: La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley
de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y por los siguientes Estatutos
Sociales: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA NEGOCIOS DE
COMUNICACIONES, NEDECOM S.A.** ARTICULO PRIMERO: DEL
NOMBRE Y NACIONALIDAD.- Con el nombre de **NEGOCIOS DE
COMUNICACIONES, NEDECOM S.A.** se constituye una compañía anónima,
de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-
LA COMPAÑIA NEGOCIOS DE COMUNICACIONES, NEDECOM S.A., tendrá
por objeto dedicarse a las siguientes actividades: A) Se dedicará a prestar
servicios de asesoría y consultoría en sistemas informáticos y tecnologías de
información, B) Brindar e instalar servicio de sistemas de telecomunicaciones;
instalación y venta de sistemas de fibra óptica y GEPON, así como al tendido
de cableado de fibra óptica y redes de cobre, urbano e interurbano. C) Podrá
prestar servicio de asesoramiento y técnico en el campo de la informática,
telecomunicaciones, a la importación, exportación, distribución,
comercialización de equipos informáticos, de computación, así como de sus
accesorios y telecomunicaciones, la creación, programación, diseño, desarrollo,
implementación y comercialización de software, contenido y aplicaciones para
internet, buscadores, plataformas de redes sociales, blogs, Smartphones,
teléfonos inteligentes, tablets, pc y demás dispositivos electrónicos. A la

instalación de redes de telefonía, telecomunicaciones de todo tipo, así como de redes de computación y el mantenimiento de las mismas. Diseño de páginas web, programas y mercadeo a toda clases de empresas nacionales y extranjeras, adquisición y ventas de host y dominios, reparación y mantenimiento de hardware y software, creación de logos de publicidad y diseños de tarjetas de presentación. D) Se dedicara a la explotación de canteras y graveras, para la obtención de mármoles, granitos, calizas, gravas, arena y otros derivados para lo cual podrá importar, exportar, comercializar, procesar y almacenar todo tipo de maquinarias y herramientas para el desempeño de esta actividad. E) También se dedicara a la comercialización e importación de rulmanes, chumaceras, retenedores, herramientas, baterías, ejes, varillas y planchas metálicas, motores de todo tipo, repuestos y complementos para los mismos, equipos de soldar y sus complementos, llantas, licores, equipos agrícolas, camineros, marinos e industriales. Para el cumplimiento de dicho podrá celebrar los actos y contratos que tenga relación con su objeto social. Asimismo dará servicio en el área de mecánica automotriz, venta de todo tipo de repuesto, así como también servicio de asesoría técnica y capacitación del personal, para lo cual podrá implementar franquicias. F) También la importación, exportación, comercialización procesamiento de bebidas gaseosas de todo tipo, agua mineral natural, agua tratada con gas, agua tratada sin gas, jugos naturales, jugos artificiales seen estos en estado líquido, deshidratado o en cualquier otra forma, zumo de frutas, refrescos, yogurt, mermeladas, helados de todo tipo, gelatinas, productos lácteos, edulcorantes, saborizantes de todo tipo sales, líquidos, sólidos o en cualquier estado, materias primas, especias, consentados naturales y artificiales. G) Al diseño gráfico, impresión electrónica;

Ab. Cecilia Calderón
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



arquitectónico, a la decoración de interiores, exteriores, diseños de muebles, para el hogar, para la oficina, análisis de costos, electrificación, y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. H) Agente generales de carga y consolidadores aéreos, marítimos y terrestre a nivel nacional e internacional, dar todo tipo de servicio de bodega. I) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler, mantenimiento y comercialización de lo siguiente: UNO.- De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. DOS.- De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, suministros, equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación, sus partes y repuestas, de tarjetas propago. TRES.- De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados e hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. CUATRO.- De toda clase de equipos para operar e instalar en puertos marítimos o aéreos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria, metalmeccánica, manufacturera, plástica, camaronera, ganadera, avícola, floricultora, y agrícola. SEIS.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. SIETE.- De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, industriales, alimenticios, de confitería y lácteos. OCHO.- De maquinarias para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehicular, motos, bicicletas, sus accesorios y repuestos. NUEVE.- De papelería en general, libros, revistas, folletos, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general. DIEZ.- De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes. ONCE.- materiales eléctricos y de ferretería, materiales de construcción, insumos para la

- producción de todo tipo de pinturas; bisutería, cosméticos en general;
- electrodomésticos, televisores, equipos de audio y video; instrumentos
- musicales; juguetes; ropa confeccionada, tejidos; licores; artículos deportivos;
- artículos de ferretería; equipos, materiales y accesorios de cinematografía y
- fotografía; menajes de casa. DOCE.- De llantas y aros de todo tipo. TRECE.-
- Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol,
- piedra, tela, metal, productos de vidrio, cristal y en general cualquier otro
- material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de
- equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias primas que las
- componen. Fibras, tejidos, hilados, calzado. CATORCE.- De maquinarias y
- equipos de laboratorios para estudio y análisis de suelo, partes, accesorios y
- piezas. J) Dar asesoría empresarial y capacitación académica en las diversas
- áreas de la educación, elaboración de proyectos para el desarrollo de
- actividades industriales y comerciales, asesoría en procesos químicos y
- metalúrgicos; de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y
- climatización; proveeduría de alimentos. K) Servicio técnico, servicio de grúa,
- asistencia técnica de vehículos, servicio de gasolinera, a través de tarcares. L)
- A la industria hidrocarburífera, minera, metalmeccánica, textil, plástica;
- agroquímica, ferretera; al servicio de antiarajes, balances, y para maquila. M)
- Asesoría en general y gestión de proyectos empresariales, manejo de riesgos,
- gestión integral en la consecución de certificaciones ISO. N) A la instalación,
- actividad y administración de clínicas, hospitales, laboratorios, centros
- asistenciales, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. O) A
- la instalación, actividad y administración de agencias de viajes, de hoteles,
- clubes vacacionales, cafeterías, centros comerciales, parques mecánicos de
- recreación. Al turismo en general, promoción y ventas de paquetes turísticos.

Ab. Cecilia Calderón Jirone
 Notaria Pública Décimo Sexta
 del Cantón Guayaquil



P) A la prestación de servicios de asesoría en comunicación, al desarrollo de todas las actividades relacionadas con la publicidad, las relaciones públicas, la promoción de ventas, el mercado directo, a la investigación de mercado y la producción de comerciales de publicidad, documentales y publicreportajes sean estos para la televisión, radio o cine. Se dedicará también a la producción nacional o internacional de programas de televisión, además conforme a las leyes ecuatorianas instalar canales de televisión para el sistema denominado UHF, canales de cable y sus respectivas repetidoras a nivel nacional. Se dedicará a todo tipo de material publicitario, audiovisual, fotográfico, de impresión gráfica, diseño gráfico por computadora, gestiones de representación ante el sector público, organización de ruedas de prensa. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; producción y realización de programas de televisión, al marketing, desarrollo de encuestas, y a la promoción de espectáculos. Q) A la explotación de servicios de telecomunicaciones alámbricas o inalámbricas de conformidad con la legislación y normas que regulan esta materia, sean estos de voz, imagen, datos, videos, servicios de valor agregado y multimedia existentes, así como de todos aquellos que se desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o surjan de nuevas tecnologías, así como también de productos, servicios y plataformas teleinformáticas de comunicaciones y sistemas, pudiendo al efecto, diseñarlos, producirlos por sí mismo y distribuirlos, promoverlos y comercializarlos dentro y fuera del país. **ARTÍCULO TERCERO: DEL DOMICILIO.** El domicilio de la compañía estará en la ciudad de Guayaquil. Por resolución de la Junta General se podrán abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.** La duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de

inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil de Guayaquil. Por resolución de la Junta General podrá promogarse o restringirse este plazo. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América y, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero-cero uno a la ochocientas inclusive. En caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran, pero si así no lo hicieren, las nuevas acciones sobrantes serán ofrecidas a los demás accionistas.

ARTICULO SEXTO: TITULOS DE LAS ACCIONES- Tendrán las menciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente. Un título

puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdida, destrucción o inutilización de un título de acción, el Gerente observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo. **ARTICULO SEPTIMO:**

Gobierno y Administración- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Gerente, el Presidente, y el Subgerente.

ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL- Es el órgano supremo de la compañía. Son sus atribuciones las señaladas en la Ley. Será convocada en la forma y en las épocas determinadas en la Ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento pertinente. Corresponderá al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente efectuar las convocatorias y actuar de secretario. Las

Ab. Cecilia Calderón Quispe
Notaria Pública del Cantón Guayaquil



sesiones serán llevadas de conformidad con la Ley. El gobierno de la sociedad radica en la Junta General, la cual realiza reuniones ordinarias y extraordinarias, cuyos acuerdos, dentro de los límites de sus facultades según la Ley y las presentes disposiciones, son obligatorios para todos los accionistas, aún para los no presentes. Los accionistas forman la Junta General. **ARTICULO NOVENO: DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL.** Corresponde al Gerente la representación legal, Judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. El Gerente tiene las más amplias atribuciones en el desempeño de su cargo, incluyendo las facultades de adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles y en general activos de propiedad de la compañía, intervenir en la formación de otras sociedades, asumir obligaciones a nombre de la compañía y realizar cualquier otra actividad dentro de su objeto social sin necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO: DE LAS SUPLENCIAS.** En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente, será reemplazado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluida la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual. En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Presidente, será reemplazado por el Subgerente, con sus atribuciones, las cuales no incluyen la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Únicamente en caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente y del Presidente, el Gerente será reemplazado por el Subgerente con todas sus atribuciones, incluida la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual. **ARTICULO UNDECIMO: PERIODO.** El Gerente, el Presidente y el Subgerente, serán elegidos por la Junta General, por períodos de cinco años para el desempeño

de sus cargos. **ARTICULO DODCECIMO: DE LA FISCALIZACION.**- Habrá un Comisario Principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General. Al Comisario le corresponderá los derechos y obligaciones determinados en la Ley. **ARTICULO DECIMOTERCERO: UTILIDADES.**- Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. **ARTICULO DECIMOCUARTO: DISOLUCION.**- La compañía podrá disolverse por acuerdo de los accionistas o por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **ARTICULO DECIMOQUINTO: LIQUIDACION.**- En caso de liquidación de la compañía, corresponderá al Gerente o a la persona que designe la Junta General, encargarse del proceso de liquidación, con las atribuciones que aquella le fije. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Las contratantes, esto es las accionistas de la compañía **NEGOCIOS DE COMUNICACIONES, NEDECOM S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y

nominativas en que se divide el capital social, han sido debidamente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: El señor **ANDRES VITERI HENRIQUES**, ha suscrito setecientos noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalente a setecientos noventa y dos dólares; y **SERGIO IVAN CRUZ VERA** ha suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalente a ocho dólares. Los accionistas fundadores de la compañía **NEGOCIOS DE COMUNICACIONES, NEDECOM S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas del modo en que a continuación se indica:

El señor **ANDRES VITERI HENRIQUES** ha pagado en numerario la cantidad de ciento noventa y ocho dólares de los estados unidos de América; **SERGIO IVAN CRUZ VERA** ha pagado en numerario la cantidad de dos dólares de los

Ab. Cecilia Calderon Jarama
Notaria Pública del I. No. 1000
Canton Guayaquil



Estados Unidos de América, según aparece del Certificado de Integración de Capital. En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor a un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **QUINTA: DECLARACIONES.** Los suscritos fundadores declaramos: a) Que no nos reservamos premio, beneficio o comateje alguno; b) Que autorizamos al abogado Vladimir David Álvarez Roca para que realice todos los trámites conducentes a la legal conformación de la compañía. Sírvase usted Señor Notario cumplir con las solemnidades legales para la correcta validez de esta escritura. Esta minuta está firmada por el Abogado Vladimir Álvarez Roca, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número setecientos mil trescientos treinta y uno. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS NECESSITARIOS QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.** Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente escritura, el Certificado de Integración de Capital a nombre de la compañía que por este acto se constituye. Todo lo que fue esta Escritura Pública de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y para constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual **DON FE**

**DEPOSITO A PLAZO No. 2621599901
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
NEGOCIOS DE COMUNICACIONES, NEDECOM S.A.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
ANDRES VITERI HENRIQUES Id No. 090959819-5		\$ 198.00
SERGIO IVAN CRUZ VERA Id. No. 0914587100		\$ 2.00
TOTAL:		\$ 200.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.04	2014-02-15
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.18	\$ 200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por a interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

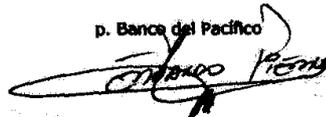
El plazo para el depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que xumpla el plazo de 30 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación de Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, referida por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2014-01-15

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada
piedra alvarez eduardo xavier

BANCO DEL PACIFICO
AGENCIA NUEVE DE OCTUBRE



No. 002999



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7588918
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712906245 ALVAREZ ROCA VLADIMIRO DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: NEGOCIOS DE COMUNICACIONES, NEDECOM S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7588918

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/02/2014 15:01:35

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDULA DE IDENTIFICACION N. 091456710-0

CELIA DE
 CRUZ VERA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VERA GENIVIE NEMIA BERTHA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 GUAYAS
 2012-09-28
 FECHA DE EXPIRACION
 2022-09-28

EDUCACION
 BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION
 ESTUDIANTE

092

092-0000 0914567100

NUMERO DE IDENTIFICACION CEDULA

CRUZ VERA SERGIO IVAN

SEXO M

EDUCACION BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

092

092-0000 0914567100

NUMERO DE IDENTIFICACION CEDULA

CRUZ VERA SERGIO IVAN

SEXO M

EDUCACION BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDULA DE IDENTIFICACION N. 091456710-0

CELIA DE
 CRUZ VERA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VERA GENIVIE NEMIA BERTHA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 GUAYAS
 2012-09-28
 FECHA DE EXPIRACION
 2022-09-28

EDUCACION
 BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION
 ESTUDIANTE

092

092-0000 0914567100

NUMERO DE IDENTIFICACION CEDULA

CRUZ VERA SERGIO IVAN

SEXO M

EDUCACION BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 COMISION NACIONAL REGISTRAL
 ELECCIONES GENERALES 2013-2017

092

092-0000 0914567100

NUMERO DE IDENTIFICACION CEDULA

CRUZ VERA SERGIO IVAN

SEXO M

EDUCACION BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

092

092-0000 0914567100

NUMERO DE IDENTIFICACION CEDULA

CRUZ VERA SERGIO IVAN

SEXO M

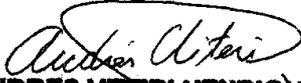
EDUCACION BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

Ab. Cecilia Calderón Jacome
 Notaria Pública Décimo Sexta
 del Cantón Guayaquil



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NEGOCIOS DE COMUNICACIONES, NEDECOM S.A.



ANDRÉS VITERI HENRIQUES

C.C.: 090959819-5

C.V.: 024-0275



SERGIO IVAN CRUZ VERA

C.C.: 0914587100

C.V.: 032-0090



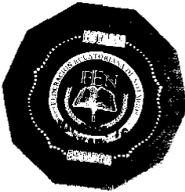
AB. CECILIA CALDERON JACOME

NOTARIA DECIMO SEXTA



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Cuarto Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en esta ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifica.- **La Notaria.-**



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el artículo SEGUNDO, tomo nota de la resolución No SC.IJ.DJC.G.14.0000682, dictado por el Ab. Mario Barberan Vera, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, de fecha 6 de Febrero del 2014, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA NEGOCIOS DE COMUNICACIONES, NEDECOM S.A. celebrada el 15 de Enero del 2014.

Guayaquil, a 6 de Febrero del 2014



AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria XVI **Guayaquil





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.0004504

Guayaquil, 13 FEB 2014

Señor Gerente
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NEGOCIOS DE COMUNICACIONES, NEDECOM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Cevalasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

 JLCE/evm